



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Teléfono: 5802775 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20-001-40-03-005-2022-00416-00.

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE.

SOLICITANTE: JOSEFA MOLINA DE TORRES, C.C. 42.489.314

COMPARECIENTE: HORACIO BLANCO

PROVIDENCIA: FIJA FECHA PRUEBA ANTICIPADA.

Procede el despacho a fijar fecha y hora, para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, del señor HORACIO BLANCO, de acuerdo con la solicitud presentada por la señora JOSEFA MOLINA DE TORRES, por medio de apoderado judicial.

El estatuto procesal vigente dispone en el artículo 183, la posibilidad que quien pretenda demandar, o tema que se le demande, requiera la práctica de pruebas extraprocesales, con observancia de las reglas sobre citación y producción establecidas en el código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibidem, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. A renglón seguido, el artículo 184, de la misma obra, señala que el interesado podrá pedir, por una sola vez, que su contraparte conteste el interrogatorio que le formulen sobre hecho que han de ser materia del proceso. Quien la solicita indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá aportar cuestionario en sobre cerrado, sin perjuicio que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.

Por lo anterior, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, se dispone citar al señor HORACIO BLANCO, para que comparezca a la diligencia a la cual se le convoca través del link: <https://call.lifesizecloud.com/17226126>, el día martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde. La parte interesada deberá notificar personalmente al citado, tal como lo prescribe el artículo 183, del Código General del Proceso, o el artículo 8°, de la Ley 2213 de 2022, y acreditar el hecho en el expediente, previo a la diligencia.

Se reconoce al doctor WALDIR ANDRÉS VEGA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.192.902.145, de Valledupar y Tarjeta profesional de Abogado N° 30.804, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la convocante, en los términos y efectos a los que se contra él poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f7040cf6667d6f26370258fb3c5581321651db590e9f3052107061874304fc**

Documento generado en 08/02/2023 07:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>